TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022

I. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito objetivo de la fiscalización es el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a aquellas actuaciones dirigidas a garantizar la eficiencia energética.

La fiscalización se ha referido, en su ámbito subjetivo, a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que es el servicio común de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que ostenta la titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social y a la que, asimismo, corresponde su adscripción, administración y custodia. Los trabajos de fiscalización han alcanzado a las entidades del Sistema de la Seguridad Social que tienen adscritos los inmuebles, en todo lo que ha sido necesario para cumplir los objetivos de la fiscalización con respecto al análisis de la eficiencia de su uso. Además, se ha efectuado una circularización a las Comunidades Autónomas solicitándoles información sobre los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que les fueron adscritos como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios, con el fin de determinar el grado de integridad y exactitud del **Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social (IGBISS).**

En relación con el ámbito temporal de la fiscalización, las comprobaciones se han realizado sobre la situación del inventario de inmuebles de la Seguridad Social en noviembre de 2019, pero la evaluación de la eficiencia ha tenido en consideración el uso dado a los inmuebles a lo largo de los años anteriores, remontándose el análisis, según los casos, incluso hasta el año 2000.

II. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas se ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos establecidos por la TGSS en relación con la gestión de los inmuebles de la Seguridad Social. Asimismo, se ha llevado a cabo una fiscalización operativa con el fin de valorar los sistemas y procedimientos implantados y su adecuación a los fines que debe cumplir. En particular, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento por la TGSS del marco jurídico general de regulación relativo al Patrimonio de la Seguridad Social, en especial del relativo a las funciones de control y seguimiento de los activos inmobiliarios, así como la formación y actualización del IGBISS, valorando si los procedimientos de gestión diseñados por la TGSS, el personal asignado a dichas funciones y el control interno existente, garantizan el cumplimiento de la referida normativa.

2. Determinar la integridad y exactitud del IGBISS y demás aplicaciones informáticas que se utilicen en la gestión de inmuebles, verificando si recogen información actualizada de la totalidad de los inmuebles que integran el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, y de los inmuebles ajenos utilizados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier título jurídico que habilite para su uso, así como si el detalle proporcionado es el adecuado para servir como instrumento para la gestión y el control de los citados inmuebles.

3. Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el uso de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, determinando si los inmuebles adscritos a las diferentes entidades son efectivamente utilizados para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, y valorando si dicha utilización es racional desde un punto de vista económico financiero, comprobando, en caso contrario, si la TGSS efectúa las actuaciones necesarias para su corrección o reversión.

4. Analizar si existen inmuebles de la Seguridad Social que no resultan necesarios para el desarrollo de las funciones de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, y verificar si figuran incluidos en el Plan de Enajenación en el marco del Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado, o se están efectuando gestiones para su explotación.

5. Verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación, tanto a nivel nacional como comunitario, en materia de eficiencia energética de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social. En concreto, se analizará si, por medio de las medidas implementadas para la reducción de consumo de energía y, en general, para la mejora de la eficiencia energética de dichos inmuebles, dentro del ámbito de la Seguridad Social se está contribuyendo a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 7, Energía asequible y no contaminante. Todo ello, a través de la comprobación del cumplimiento efectivo de los compromisos anuales de ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos asumidos por el Sistema de la Seguridad Social, integrados a su vez dentro de las obligaciones generales que se imponen a todos los Estados miembros por las Directivas Comunitarias sobre eficiencia energética y, a nivel nacional, por la normativa interna de su transposición a nuestro derecho positivo.

III. CONCLUSIONES

Las principales conclusiones son las siguientes:

III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En noviembre de 2019, el número total de inmuebles en alta en el IGBISS ascendía a 4.115. En un 92,49 % de los casos figura como titular la TGSS correspondiendo el 7,51 % restante a situaciones en tramitación, o de cesión de uso o concesión administrativa a favor de la TGSS. Un total de 2.536 inmuebles (61,63 %) están siendo utilizados exclusivamente por una sola entidad; 874 inmuebles (21,24 %) figuran en el inventario como totalmente vacíos o sin uso; 531 (12,90 %) constan como compartidos entre varias entidades o parcialmente vacíos; y con respecto a los 174 inmuebles restantes (4,23 %), el inventario carece de información sobre la entidad ocupante.

La información de carácter económico que contiene el IGBISS, soporte de los saldos contables relativos a los inmuebles de la Seguridad Social, no observa lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social. Se han detectado 709 inmuebles que carecen de valores y los datos recogidos respecto a los restantes no figuran, con carácter general, actualizados.

Dicha valoración ha de extraerse de los inventarios contables de las distintas entidades del Sistema de la Seguridad Social y, a 31 de diciembre de 2019, ascendía a 6.675 millones de euros.

El Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto de forma reiterada, en las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado desde el ejercicio 2002 la ausencia de un inventario general completo, actualizado y conciliado con las cifras contables, incidencia que sigue vigente en la fecha de redacción del presente Informe. La TGSS ha comunicado, no obstante, a este Tribunal, que se encuentra en fase avanzada de desarrollo una nueva aplicación informática para la gestión del inventario de bienes y derechos que facilitará la incorporación de los datos contables desde el aplicativo del sistema de información contable de la Seguridad Social.

El IGBISS no ha sido una herramienta eficaz para la gestión de los inmuebles derivado fundamentalmente de la ausencia de datos contables y de que algunas entidades no tenían acceso al mismo para su consulta lo que les impedía conocer los inmuebles disponibles en el sistema. Además, los datos sobre la calificación energética y de consumos de energía y de emisiones registrados en el IGBISS no están completos ni, en general, actualizados.

III.2. RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

Existe un gran número de inmuebles ociosos que generan importantes gastos al Sistema de la Seguridad Social.

En noviembre de 2019 existían:

- 179 inmuebles parcialmente vacíos (4,39%)

- 874 inmuebles totalmente vacíos (21,24%).

La existencia de estas superficies vacías o sin uso ha implicado la asunción por el Sistema de Seguridad Social de importantes gastos e inversiones, que, respecto a los 186 inmuebles seleccionados como muestra de la fiscalización que presentaron incidencias significativas, ascendieron a un importe de, al menos, 143,3 millones de euros (7,7 millones de euros correspondientes a 41 inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y 135,5 millones correspondientes a 145 inmuebles de las restantes entidades del Sistema).

Varios hechos son los principales causantes de su existencia y permanencia en el patrimonio de la Seguridad Social sin uso o disposición:

a. La implantación del objetivo estratégico de renovación y creación de Oficinas Integrales de la Seguridad Social (OISS) en el año 2000, trajo consigo un volumen importante de adquisición de inmuebles en el periodo 2000-2007 para la construcción de tales centros, que, en muchos casos, no fueron puestos en funcionamiento.

b. Numerosos inmuebles de las Mutuas que se encontraban vacíos no fueron puestos a disposición de la TGSS, lo que impidió que esta iniciara el procedimiento de enajenación.

c. Limitadas gestiones de venta sobre los inmuebles vacíos por parte de la TGSS, ya sea por la no inclusión de los mismos en el Plan de Enajenación de inmuebles confeccionado por la TGSS como instrumento base para la gestión patrimonial de los inmuebles que no estén siendo utilizados, por la falta de inicio del procedimiento de enajenación, o por resultar infructuoso tal procedimiento y no iniciar un nuevo procedimiento, transcurrido un tiempo.

Solamente se inició procedimiento de enajenación para el 15,90% de los inmuebles vacíos.

Un porcentaje muy significativo de las subastas celebradas quedan desiertas. A este respecto el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social impide reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, a diferencia de la opción que da al gestor el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas de celebrar hasta tres subastas sucesivas más y de reducir el tipo de licitación de la anterior hasta en un quince por ciento.

La construcción del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS) en Pozuelo de Alarcón (Madrid) constituye un ejemplo del uso ineficiente de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Desde la compra del terreno en el año 2001 hasta el inicio de su actividad transcurrieron doce años y desde entonces, hasta la decisión de su venta en el año 2019, solamente ha estado operativo seis, con escasa ocupación y aprovechamiento, prueba de lo cual es que las aulas de formación se ocuparon en un 1,66% de su aforo máximo. El importe de la inversión y los gastos de mantenimiento hasta octubre de 2020 han ascendido a 86,5 millones de euros, y los ingresos generados a 97.782,67 euros. La TGSS incluyó el inmueble en el Plan de Enajenación de inmuebles 2019-2020, quedando desierta una primera subasta pública celebrada el 21 de noviembre de 2019. El tipo de licitación fue de 59,6 millones de euros, lo que supone una reducción de valor del 24,39 % sobre la inversión inicial.

III.3. RELATIVAS A LAS ENTIDADES GESTORAS (INSS, INGESA, IMSERSO E ISM)

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) promovió la compra o la adscripción de 17 inmuebles (catorce solares y tres locales), fundamentalmente para la instalación de OISS y Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), que no llegó a construir ni a poner en funcionamiento y que han supuesto, entre adquisiciones, inversiones y gastos asociados, un total de 35.052.635,12 euros. Se ha efectuado un análisis específico sobre la actividad de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), teniendo en cuenta el número de empleados, la población de influencia, el número de actuaciones realizadas y la superficie de los inmuebles donde se ubican. Los resultados ponen de manifiesto que algunos centros podrían estar sobredimensionados.

El INGESA mantiene registrados contablemente 23 inmuebles, por importe de 22.177.796,16 euros, que no figuran adscritos al mismo, que no están siendo utilizados para la prestación de sus servicios, y que no se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido revertidos a la TGSS.

La actividad recuperadora y asistencial que se realiza por el IMSERSO a través de los Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física y de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física, se ejerce de acuerdo con una cláusula incluida en la mayoría de los Reales Decretos de traspaso de competencias a las CCAA, mediante la que se reservaba transitoriamente, para la Administración del Estado, la financiación y la gestión de centros de atención especializada, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y ámbito de actuación nacional; situación transitoria que perdura, transcurridos ya más de 20 años desde que tuvieron lugar las últimas transferencias realizadas a las CCAA en esta materia. El ejercicio de las competencias en estos centros ha supuesto para Sistema de la Seguridad Social un gasto, en el ejercicio 2019, de 52.811.011,16 euros, con un índice de ocupación media en dichos centros del 74,44 %.

En los estados contables del ISM figuran tres inmuebles que han sido dados de baja en el IGBISS, por un importe total de 233.578,18 euros.

III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS

Del total de 4.115 inmuebles que figuraban en alta en el IGBISS a la fecha de extracción de datos para la realización de la fiscalización, correspondientes a 2019, 1.340 (32,56 %), constan como ocupados o en uso íntegramente por las CCAA, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud (en la actualidad Instituto de Gestión Sanitaria), al Instituto Nacional de Servicios Sociales (en la actualidad, IMSERSO) y al ISM. Son estas Entidades las que tienen registrados contablemente estos inmuebles, por un valor total de 2.683.030.455,76 euros, procediendo, en su mayor parte, del INGESA (62,46 %) y del IMSERSO (36,34 %).

No existe un adecuado procedimiento de coordinación o de comunicación entre la TGSS, como titular de los inmuebles, y las CCAA que los tienen en adscripción.

III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con la utilización de inmuebles por las Mutuas, adicionalmente a la existencia de inmuebles vacíos ya mencionados, se ha detectado un retraso significativo que oscila entre 2 y 3 años desde que la mutua identifica la necesidad de creación de un centro de carácter asistencial y formaliza el arrendamiento de un inmueble, hasta que entra en funcionamiento. Esta situación viene motivada, en primer término, por la necesaria observancia de los trámites administrativos exigidos por la normativa para la apertura de un centro asistencial, aunque también se han evidenciado retrasos imputables a las propias Mutuas en la solicitud de autorización a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), o en la ejecución de las obras, o retrasos imputables a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en la resolución de la autorización para la apertura del centro.

Como consecuencia de esta situación, no solo se vienen abonando unos gastos (fundamentalmente los relativos al arrendamiento) anteriores a la entrada en funcionamiento del centro asistencial, sino que el propio transcurso de este periodo de tiempo puede provocar que, en el momento de su apertura, se hayan visto alteradas las circunstancias bajo las cuales las mutuas solicitaron la autorización a la DGOSS.

Dos mutuas (Asepeyo y Activa Mutua) han imputado al Sistema de la Seguridad Social gastos relacionados con el arrendamiento de cuatro inmuebles, cuyos contratos fueron rescindidos con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los centros. Uno de los supuestos vino motivado por la denegación de autorización para la apertura del centro por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, mientras que en los otros tres casos las propias Mutuas desistieron de sus pretensiones por causas no sobrevenidas, que debieron haber sido consideradas con carácter previo a la formalización de los contratos. Estos hechos ponen de manifiesto una gestión ineficiente de los fondos públicos que ha ocasionado unos gastos innecesarios por importe de 981.249,20 euros.

III.6. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el ámbito de la Seguridad Social no existe un Plan Director o Estrategia común que afecte a todos los inmuebles del Sistema para el cumplimiento del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, establecido en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones no cuenta con un plan estratégico de eficiencia energética, lo que ha determinado que tanto la TGSS como las Entidades Gestoras hayan debido implementar de manera individualizada aquellas medidas que, a su juicio, y en función de los recursos económicos disponibles, han considerado que podían conducir a un uso más eficiente de los recursos energéticos. Por otra parte, no existe un organismo o unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por lo que en las escasas ocasiones en que estas se han utilizado ha sido a iniciativa de la respectiva entidad gestora o servicio común.

En los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG predominan las calificaciones intermedias correspondientes a las letras C, D y E. Ninguno de los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG han obtenido calificación con la letra A, indicativa de máxima calificación energética. En el caso de las Mutuas lo poseen el 9 % de sus inmuebles adscritos, mientras que las CCAA alcanzan el 1%.

III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

No existe, a la fecha de aprobación del Informe, un plan general de actuaciones para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7, impulsado desde la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Hasta la fecha, son las entidades, organismos y unidades que conforman el Sistema los que han desarrollado acciones en su ámbito de actuación. En ese sentido, cabe destacar a la TGSS con la puesta en marcha de actuaciones de carácter estratégico (definición de dos objetivos estratégicos a aplicar en el año 2021, relativos a la elaboración de un plan de eficiencia energética en las Direcciones Provinciales y a la reducción del consumo relacionado con la iluminación) y organizativas (fundamentalmente referidas a la contratación administrativa.

III.8. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La información incluida en la página web del Portal de Transparencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en relación con los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social, presenta las siguientes carencias: no figuran los inmuebles sobre los que la TGSS posee algún derecho real distinto al de propiedad; los inmuebles adscritos a las MCSS figuran como ocupados por la TGSS y los cedidos a entidades públicas o privadas figuran en uso por la TGSS; y por último, no se detalla información de los inmuebles que se encuentran sin uso en el Sistema.

IV. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de subsanar las incidencias y deficiencias puestas de manifiesto en el Informe, se han formulado las siguientes recomendaciones:

IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

1. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería diseñar un plan director o estrategia común para promover la consecución del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios del Sistema de la Seguridad Social de acuerdo con la Directiva *2012/27/UE*, así como un plan general de actuaciones para la consecución de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7 “Energía asequible y no contaminante” que le afecten. Dichos planes tendrían que contar con objetivos, ratios e indicadores y periodos temporales de consecución, que permitieran efectuar acciones periódicas de control y realizar el seguimiento del grado de eficacia alcanzado.

2. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería evaluar la conveniencia de conformar una unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético que pudieran ser convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía u otros órganos.

3. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería completar y depurar la información que sobre los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social figura en el Portal de Transparencia de su página web.

IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4. Con el fin de definir las acciones necesarias para optimizar la eficiencia en el uso de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social debería efectuar un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria y de las necesidades de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, determinando, entre otros extremos, el nivel de ocupación real de los inmuebles, identificando las causas del importante volumen de los mismos que están total o parcialmente vacíos, la situación de las obras en curso que se encuentren paralizadas, los retrasos en la puesta en funcionamiento de los inmuebles, o la dilación imputable a las entidades en la solicitud de las desadscripciones en el momento en que el inmueble deja de utilizarse para el desempeño de sus funciones, de forma que:

   a) Promueva que los inmuebles adquiridos y/o adscritos para el cumplimiento de las funciones de las distintas Entidades sean construidos y/o puestos en funcionamiento en unos plazos razonables, evitando la generación de periodos de inactividad, que se traducen en gastos e inversiones innecesarias.

      Asimismo, debería instar a las Entidades a la tramitación de la desadscripción de los inmuebles que no vayan a utilizar en la prestación de sus servicios en el mismo momento en que tengan conocimiento de la citada circunstancia, favoreciendo de esta forma su aprovechamiento por otras entidades del Sistema o su enajenación, situaciones que resultan imposibles si el inmueble continúa adscrito a las mismas.

Y con el fin de garantizar que dicha tramitación no sufre demora, la Tesorería debería instar la modificación normativa oportuna para que se contemple la posibilidad de proponer de oficio la desadscripción cuando se evidencie la falta de actividad o la falta de la solicitud por parte de la entidad a la que está adscrito el inmueble.

b) Efectúe, con carácter previo al traslado de dependencias a nuevas ubicaciones, un estudio sobre la utilización o enajenación de los inmuebles que se abandonan, evitando que queden sin uso durante años y, por tanto, el desaprovechamiento de inmuebles en el Sistema.

c) Realice un estudio sobre la situación de los inmuebles parcialmente desocupados, promoviendo una división horizontal que le habilitara para la enajenación o explotación parcial o, en caso contrario, el traslado de la parte ocupada a otra superficie más acorde con la actividad desempeñada, que permitiera conseguir la disponibilidad del inmueble en su integridad.

d) Revise los criterios que determinan la inclusión de los inmuebles en el Plan de Enajenación, esto es, la innecesariedad de los mismos para el funcionamiento de los servicios, así como la conveniencia de su enajenación en función de consideraciones como la viabilidad de la operación, los gastos que soporta el inmueble o su situación física o jurídica, de forma que el citado Plan constituya un instrumento eficaz para la gestión patrimonial de los inmuebles ociosos.

e) Analice la conveniencia de proponer la modificación del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social*, puesto que imposibilita que el tipo de licitación para la enajenación de los inmuebles pueda ser inferior al valor de tasación (artículo 15.2), y así homologar esta regulación a la del Patrimonio del Estado, que recoge la posibilidad de reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, así como incluir a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el trámite de información previo a la disposición de un bien inmueble (artículo 14.2), por si resultara necesario para sus fines, tal y como está previsto para el resto de las Entidades del Sistema.

5. La Tesorería General de la Seguridad Social debería agilizar lo máximo posible la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática que sustituirá al actual IGBISS, con el fin de cumplir con su función de formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de servir como herramienta de gestión eficaz y eficiente del uso y destino del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social.

   Sin perjuicio de lo anterior, debería poner en marcha, a la mayor brevedad posible, un proceso de cruce de información con Entidades Gestoras, Mutuas Colaboradoras y Comunidades Autónomas para depurar, regularizar y corregir todas las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe.

6. La Tesorería General de la Seguridad Social debería arbitrar un procedimiento de intercambio sistemático de información con las entidades usuarias de los inmuebles, así como poner a disposición de estas toda la información obrante sobre los mismos, con el fin de que la actualización de cualquier dato se produzca de una manera rápida y eficaz, lo cual contribuirá a una planificación más racional y eficiente de las necesidades inmobiliarias en el conjunto del Sistema. Concretamente, respecto a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, este procedimiento de intercambio de información debería garantizar que estas pongan en conocimiento de aquella la disponibilidad de los inmuebles vacíos o sin uso en el mismo momento en el que cesa la actividad en los mismos y que efectúan las acciones

oportunas para reactivar el procedimiento de enajenación de los inmuebles, cuando las subastas quedan desiertas.

Al margen de ello, debería dar acceso inmediato al IGBISS (y posteriormente a la nueva aplicación informática que le sustituya) a las Entidades del Sistema, para que tengan pleno conocimiento de la información que contiene relativa a los inmuebles adscritos a las mismas, así como permitir algún tipo de consulta relacionada con los inmuebles vacíos, de manera que esta información facilite una adecuada planificación para hacer frente a sus necesidades.

En relación con los inmuebles cedidos a otras entidades públicas o privadas, así como los adscritos a las Comunidades Autónomas, se debería establecer un sistema de coordinación y comunicación que permita a la Tesorería verificar que el uso que se está dando a los inmuebles es el que figura en los distintos acuerdos, así como conocer aquellas decisiones de gestión que puedan afectar a la naturaleza del inmueble, como las mejoras, renovaciones, rehabilitaciones, demoliciones, entre otras acciones.

7. La Tesorería General de la Seguridad Social debería continuar con las acciones emprendidas por sus servicios jurídicos y efectuar las actuaciones necesarias para que se le reconozca la titularidad registral de los inmuebles procedentes de su patrimonio que se encuentran registrados a nombre de la Comunitat Valenciana y la Comunidad Autónoma de Galicia.

8. La Tesorería General de la Seguridad Social debería promover la obtención del certificado de eficiencia energética en todos los inmuebles del Sistema para que, además de cumplir con la función ejemplarizante de las administraciones públicas y de ser un requisito indispensable para acceder a las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, permita conocer la situación de aquellos inmuebles menos eficientes y proponer actuaciones de mejora que redundarían en una reducción del consumo de energía y, por tanto, en el gasto, así como en la disminución de las emisiones de CO_2 a la atmósfera.

IV.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

9. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería proceder a un estudio exhaustivo de la actividad desarrollada en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, de forma que optimice su uso mediante la adecuación de la superficie de los mismos a la población de influencia y a la efectiva carga de trabajo.

IV.4. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

10. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales debería realizar los estudios que sean oportunos para valorar si procede instar la culminación del traspaso a las Comunidades Autónomas de las competencias que desempeña en los Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física y de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física, reservadas transitoriamente en cumplimiento de una cláusula prevista en la mayor parte de los Reales Decretos de traspaso.

IV.5. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

11. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas y efectuar un adecuado seguimiento en relación con la utilización que las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizan de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, de forma que se garantice que estas pongan en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social la disponibilidad de los inmuebles vacíos en el momento en el que cesa la actividad en los mismos, y que remitan al citado Servicio Común nuevas tasaciones que le permitan reactivar el procedimiento de enajenación, cuando una subasta queda desierta.

12. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas e intensificar el seguimiento y control de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para evitar el retraso existente entre la fecha en que las mutuas detectan la necesidad de creación de un centro asistencial y formalizan el contrato de arrendamiento, hasta que entra en funcionamiento, generando importantes gastos para el Sistema. Asimismo, debería poner especial énfasis en la verificación de aquellos supuestos en los que se produce la rescisión de contratos por desistimiento de la mutua antes de la entrada en funcionamiento.

13. A la vista de los resultados obtenidos en la presente fiscalización, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería efectuar un estudio global para detectar la existencia de posibles sobredimensionamientos de las instalaciones de las que disponen las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para la prestación de las actividades de colaboración, con el fin de prevenir ineficiencias en el uso de los inmuebles por las mismas.